



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2.014, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“5.- ASUNTOS URGENTES.

C) URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ACCESO A EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN EL SG.T-11 Y DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 38/13).- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 10 de enero de 2014, en la que señala:

“I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente n° 38/13 del Área de Urbanismo denominado “Proyecto de acceso a equipamiento público en el SG T-11 y dotación de servicios urbanísticos”, promovido de oficio por el Ayuntamiento.

Este proyecto de urbanización tiene como planeamiento legitimador de la actuación el PGOU de Vélez Málaga y la finalidad de completar y dotar de servicios a parcelas del SG.T-11 -de titularidad municipal- que constituyen un equipamiento público municipal, definiendo los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dotación.

II.- Consta en el expediente Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 18 de noviembre de 2013 favorable a la aprobación del proyecto e Informe del Jefe del Servicio Jurídico de 10 de enero de 2014 sobre procedimiento y órgano competente para su aprobación.

III.- Vistos -por tanto- los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente propongo a esta Junta -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 .d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte el



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto de acceso a equipamiento publico en el SG T-11 y dotación de servicios urbanísticos, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 38/13), documentación técnica de fecha noviembre de 2013 redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sr. Franco Valiente”.

Conocido el informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de 10 de enero de 2014, del siguiente contenido:

“I.- Se somete a informe jurídico en el Área de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga el de acceso a equipamiento publico en el SG T11 y dotación de servicios urbanísticos (exp. 38/13)

II.- En relación al planeamiento legitimador, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el PGOU de Vélez Málaga que establece el Sistema General SG T-11 como dotación publica municipal y cuyo desarrollo se permite directamente a través de Proyectos de Urbanización.

III.- En relación a los proyectos de urbanización, señalar que esta figura viene regulada esencialmente en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/2002 DE 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:

Artículo 98. Proyectos de urbanización.

1.Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2.Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3.La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.

1.Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones Sectoriales cuando sea preceptivo.

2.Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

Por su parte en nuestro municipio existe aprobada una Ordenanza Municipal de Tramitación de Proyectos de Urbanización (último texto vigente aprobado en sesión plenaria de 29-11-2007 - BOP nº 47 de 7-3-2008). En dicha ordenanza se determina en su art. 2 2. b) que:

"b) En el supuesto de obras de urbanización financiadas íntegramente por la Administración Pública o bien de obras que no deriven de la ejecución del planeamiento, el proyecto de urbanización será aprobado directamente por el órgano competente y conforme a la normativa de aplicación tanto de régimen local como de carácter sectorial; siendo objeto, en su caso, de la oportuna licencia municipal de obras"

A la vista de estos preceptos -y ante la entrada en vigor del régimen legal de los Municipios de Gran Población (Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) para Vélez Málaga-, el órgano competente para aprobar proyectos de urbanización es la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), tratándose en este caso de obras de urbanización financiadas íntegramente por la Administración Pública (se trata de completar y dotar de servicios a parcelas del SG T-11 de titularidad municipal- que deben ser financiadas por el municipio).

Por el Técnico que suscribe se entiende que el procedimiento de aprobación del presente proyecto de urbanización - conforme a la aplicación de la ordenanza municipal- requiere simplemente la aprobación directa por parte del órgano competente (que en el presente supuesto es la Junta de Gobierno Local).

Es todo lo que se informa sobre el asunto de referencia, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente decidirá con su superior criterio lo más acorde al interés general".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de urbanización de acceso a equipamiento público en el SG.T-11 y dotación de servicios urbanísticos, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 38/13), documentación técnica de fecha noviembre de 2013 redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Franco Valiente".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a quince de enero de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

